

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias]

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 531.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1894.—Cúmplase públicamente y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCER.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, último núm. 22 998 me exhibe para que deduzca testimonio el Título.—Certificado de adición á la Patente de invención expedida á D. Alejandro M.ª López y Torres, con fecha 8 de Enero de 1892, por 20 años por una manera de pastificar toda clase de polvos crudos ó carbonizados por medio de líquidos fermentados y otros similares, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia y utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Alejandro M.ª López y Torres, domiciliado en la Habana ha presentado con fecha 28 de Julio de 1893 en el Gobierno civil de la Habana, una instancia documentada en solicitud de certificado de adición á la referida Patente que le asegure el derecho á la explotación exclusiva de ampliación de agentes y procedimientos en el objeto de la patente.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general expida á favor de dicho solicitante el presente Certificado de adición que le asegure en la Península é Islas adyacentes desde esta fecha hasta la en que termine la concesión de la Patente principal, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á este Certificado cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, con arreglo á lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De este Certificado se tomará razón en

el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no acredita en dicho Negociado y en el improrrogable plazo de 2 años contados desde esta fecha haber puesto en práctica en España el objeto de este Certificado, establecimiento una nueva industria en el país.—Madrid, 16 de Febrero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 77 con el núm. 14.951.—Hay una rúbrica y una póliza cogida por el sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente. Para que conste y entregar al mismo pongo el presente ante pliego clase undécima que signo y firmo y rúbrico, en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta capital y vecinos de la misma legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno. Madrid, 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Licenciado.—Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquín Moreno Caballero Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante residente en esta capital con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de sexta clase fecha 10 de Octubre último núm. 22.998 me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente:—Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Otto Bing domiciliado en París, Francia, ha presentado con fecha 22 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un nuevo sistema de cierre hermético para frascos provistos de un protector que asegura la estancación en curso de transportes.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento

á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, de esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 24 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 295 con el núm. 15.179.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, y el cual rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste, y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo firmo y rúbrico en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital, y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero y Quintero, Licenciado.—Segundo Alonso Cillan.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Dirección general de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre número veintidos 1998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente:—Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Direc-

rector general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Francisco Bayutan domiciliado en Iheffield (Inglaterra) ha presentado con fecha 4 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por una coraza portátil apoyo de fusil á prueba de bala.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación esclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el jefe del mismo Negociado (y en la forma que) en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello en tinta de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 237 con el número 15.125.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí, devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1894.—Sobre raspado—y se pre—o—Vales Entre parentesis—que la forma que no vale.—Hay un signo y firma Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquín Moreno.—Madrid 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos y firman.—Ramón Martínez y Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El subdirector, Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado.

Junio 19. Ampliando la prórroga del plazo de posesión concedida á D. Francisco Irureta Goyena, nombrado oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Barili, hasta la llegada del primer vapor que zarpe de este puerto con dirección á aquel punto.

Idem id. Nombrando á D. Manuel Pascual, para servir interinamente la plaza de oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Idem id. Id. á D. Roberto Zabal, para idem id. la plaza de oficial 5.º Guarda-almacen Re-

caudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formaizar» de la cantidad de pesos 203'20, importe del aumento de sueldo que correspondió al obrero torpedista Antonio Vazquez Achelo, durante los ejercicios de 1893-94 y 1894-95.

Idem id. Id. el id. en concepto de id. id., de la diferencia de haleres que dejó de percibir D. José Gamero, Director de la Escuela de Náutica de esta Capital.

Idem id. Id. el id. en concepto de id. id., del aumento de haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo con licencia en la Península D. Inocencio Vena Vicente, Ayudante que fué de la Escuela de Agricultura de esta Capital.

Idem id. Declarando provisionalmente á Doña Julia Silos y Tausco con derecho á la pensión de 200 pesos anuales, como viuda de Don Luís Fortich y Gonzalez, oficial 5.º de Administración Interventor de aforo de Tabacos de estas islas.

Idem id. Id. id. á D.ª Gaudencia de Hitta y Rodriguez, con id. á la id. de 1.750 anuales, como huérfana de D. Manuel, empleado de Hacienda jubilado de estas islas.

Idem 26. Id. id. cesante, por inutilidad física, á D. Leandro Molina, oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Idem id. Autorizando el mayor gasto de pesos 363'16 3/4, para atender á los haberes del personal de la Tesorería Central, con cargo al capítulo 1.º art. 2.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente.

Idem id. Id. el abono de pfs. 30, importe de las indemnizaciones devengadas en Diciembre de 1893, por el Capitán que fué del Batallón de Ingenieros, D. Felix Briones y Augusto.

Idem id. Declarando provisionalmente á Doña Apolonia Basa con derecho á la pensión de 100 pesos anuales, según que resida en la Península ó en estas islas, como viuda de D. Joaquín Mariano Atienza, Telegrafista 1.º oficial 4.º de Administración civil de estas islas.

Idem id. Id. id. á D.ª Feliciano Oliveros, con id. á la id. de 200 pesos anuales, como viuda de D. Santiago García Mangiron, empleado jubilado que fué de estas islas.

Idem id. Id. id. á D.ª Soledad Reyes con derecho á percibir de nuevo la pensión de 375 pesos anuales, como huérfana de D. Florentino Reyes, oficial 1.º que fué de la Secretaría del Superior Gobierno y Capitanía general de estas islas.

Idem 27. Nombrando á D. Estanislao del Pan, para servir interinamente la plaza de oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Idem 30. Dejando sin efecto el nombramiento interino hecho á favor de D. Pedro Colón y Bertodano, para la plaza de oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Bataan.

Manila, 16 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 26 de Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Comandante del núm. 72, D. Juan Crespo.—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 9 D. Rafael Gonzalez.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel de Cazadores núm. 10, D. Eginio Ros.—**Reconocimiento de pienso:** Caballería 31 4.º Capitán.—**Hospital y provisiones:** Regimiento número 73, 3.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Re-

gimiento núm. 70, 5.º Teniente.—**Vigilancia de cañones:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta** número 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de Bulacan, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Sapangpalanas, barrio de Binagbag, jurisdicción del pueblo de Angat de dicha provincia, denunciado por D. José de los Santos, bajo el tipo de pfs. 277'87 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 200 de 21 de Julio próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de Isabela de Luzon, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, denunciado por D. Antonio Duldulao hoy su padre D. Paulino Duldulao, bajo el tipo de pfs. 304'51 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta, núm. 202 de 23 de Julio próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

ESTABLECIDAS EN VIGAN CAPITAL DE LA DIOCESIS DE NUEVA SEGOVIA.

Por disposición de la Madre Directora, se anuncia al público que el primero del próximo Julio será la apertura de curso en esta Escuela Normal de Maestras dirigida por religiosas dominicas y recientemente aprobada de Real orden quedando abierta la matrícula hasta el 30 de Julio.

CUADRO DE PROPESORAS.

Propesoras,	Asignaturas.
Sor. María de la Purificación.	Urbanidad Higiene y Económica doméstica
Sor. Mercedes de la Asunción.	Gramática, Aritmética, Pedagogía y Ciencias naturales.
Sor. Magdalena de la Encarnación.	Caligrafía Lectura y Geometría.
Sor. Concepción de Jesús.	Doctrina Cristiana Corte y Labores.
Sor. María de la Encarnación.	Historia Sagrada de España y de Filipinas y Geografía.
Sor. María Socorro de la Coronación.	Música y Dibujo.
Sor. Josefina de Jesús y María.	Labores y Tegidos.
Sor. Tomasa del Corazon de María.	Flores y frutas.
M. B. P. Fr. Hilario Es-	

teves Síndico del Señor Obispo de Nueva Segovia.

Religión y Moral.

Vigan, 15 de Junio de 1897.—La Secretaria. —P. E., Sr. M. a Concepción de la Purificación, —V. o B. o—La Directora.—P. E., Sr. Jesús de los Dolores.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 9 de los corrientes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana y ante la Junta de Almonedas de este Centro y la Subalterna de la provincia de Capiz, se celebre 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de un puente sobre el rio de Lauaan de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 5622'58 con entera sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en la primera, publicado en la *Gaceta* núm. 126 correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de Sección, J. D. de la Cortina.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior, de ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (pfs. 8375'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 252 correspondiente al día 21 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior, de seiscientos ochenta y seis pesos y noventa y seis céntimos (pfs. 608'96) durante el trienio ó sean de doscientos dos pesos noventa y ocho céntimos y cinco octavos (pesos 202'98 5) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos y sesenta y tres céntimos (pfs. 2669'63) durante el trienio ó sean de ochocientos ochenta y nueve pesos y ochenta y ocho céntimos (pfs. 889'88) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 315 correspondiente al día 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de mil cuatrocientos ochenta y siete pesos y setenta céntimos (pfs. 1487'70) durante el trienio ó sean de cuatrocientos noventa y cinco pesos y noventa céntimos (pfs. 495'90) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, núm. 174 correspondiente al día 24 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del corriente ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General 3.ª subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 2.º grupo de esta provincia de Manila con rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y un céntimos (pfs. 10858'41) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 312 correspondiente al día 20 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Lapanto 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de dos mil veinticinco pesos (pfs. 2025'00) durante el trienio ó sean de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 675'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 225 correspondiente al día 24 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Bohol, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Butuanon, Catigbian, y Pil y Sierra Bullones de dicho distrito con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de mil ciento veintidos pesos y sesenta y cuatro céntimos (pfs. 1.122'64) durante el trienio ó sean de trescientos sesenta y cuatro pesos veintidós céntimos y tres octavos (pfs. 374'213) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 203 correspondiente al día 23 de Julio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Antique, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos trece pesos y cincuenta céntimos (pfs. 1.513'50) durante el trienio ó sean de quinientos cuatro pesos y cincuenta céntimos (pfs. 504'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 68 correspondiente al día 8 de Marzo del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 3

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo moro, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Domucley de esta misma comprehensión destruyendo sembrados de utilidad, se anuncia al público para

que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 19 de Julio de 1897.—Eustaquio Ripoll.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á dos cajas marca FGP de equipages procedentes del vapor Español «Montivideo», registro 77 en su viaje de 22 de Abril último, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince días en horas hábiles de Oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 20 de Julio de 1897.—B. del Pulgar.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Se anuncia al público para su conocimiento, que en la subasta publicada en la *Gaceta oficial de Manila*, núm. 196 de 17 del actual, que tendrá lugar en este Arsenal el día 5 del entrante Agosto para contratar por dos años el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lotes núms. 2 y 4, aparecen las erratas siguientes:

DICE. Debe decir.

Condiciones facultativas.

El cobre en torales tendrá más de 45 p ^o de cobre puro.	El cobre en torales tendrá más de 95 p ^o de cobre puro.
El latón ó bronce amarillo estará en la proporción el cobre de 63 al 67 p ^o el zinc del 31 al 35 el plomo de 2 á 2'20 y el estaño de 0'20 á 0'20 y la resistencia á la tracción de más de 22 kgs. por mjm. ²	El latón ó bronce amarillo estará en la proporción el cobre de 63 al 67 p ^o el zinc del 31 al 35 el plomo de 2 á 2'20 y el estaño de 0'20 á 0'25 y la resistencia á la tracción de más de 22 kgs. por mjm. ²

Cavite, 19 de Julio de 1897.—E. López Vereá.

Edictos

Don Cesar Augusto Velon Pardo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Liberato Adones Pablo Inabore y Brígido Caandi para que dentro del término de 30 días á contar desde esta fecha se presenten en este juzgado para responder los cargos que les resultan en la causa núm. 4317 sobre juegos prohibidos y cohecho apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebelde.

Dado en Tacloban á 10 de Julio de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente José Flores Cinco natural y vecino de Tansuan de este partido á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila* se presente á este juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 50 del año actual por allanamiento de morada y tentativa de homicidio apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y con tumaz parándole además los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tacloban á 14 de Julio de 1897.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Canónico juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Manuel López natural y vecino del pueblo de Panáy hijo de D. Torbio y doña Simana Villareiz de estatura regular cuerpo delgado color moreno de pelo largo para que dentro del término de 30 días á partir desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial de Manila* comparezca ante este juzgado

ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á las resultas de la causa núm. 125 que contra el mismo se sigue por rito pues de hacerlo á sí le oiré y administraré justicia y de no hacerlo le declararé rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 15 de Julio de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Felipe Magampon y Filomeno Montecillo el primero vecino del pueblo de Alaminos de esta provincia y el segundo del barrio de San Agustín del de Santo Tomás de Batangas para que por el término de 30 días comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 113 del presente año que se sigue de oficio en este juzgado contra Gabino Arciga y otros por robo y lesiones en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz (Laguna) á 15 de Julio de 1897.—José E. Céspedes.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1.ª instancia del distrito de Maasin Costa Sur de Leyte.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido en la causa núm. 5201 por estafa Luis Catayoc natural y vecino del pueblo de Ormoc de esta jurisdicción soltero labrador á fin de que en el preciso término de 10 días á partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila* comparezca ante este juzgado á oír la notificación de los autos recaídos en la expresada causa cuyas partes dispositivas se consignan á continuación apercibido dicho ofendido que de no comparecer dentro del término arriba fijado se le dará por notificado.—Parte dispositiva del auto de sobseimiento.—«Se sobresee libremente la presente causa declarando de oficio las costas y reservando al ofendido Luis Catayoc su acción civil para que pueda reclamar la restitución é indemnización del exceso de la cantidad entregada al procesado.—Consúltese este auto con la Excm. Sala de Justicia de la Audiencia de lo Criminal de Cebú por conducto de su lltmo. Sr. Presidente para en aprobación á reforma remitiéndole original la presente causa y notificándose al Ministerio Fiscal.»—Parte dispositiva del auto aprobatorio.—«Se aprueba dicho auto con las costas de oficio. Y con certificación del presente devuélvase la causa.»

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 8 de Julio de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo á Andrés Pármes y Vivora natural y vecino de Hilongos indio soltero de 20 años de edad sin oficio conocido hijo legítimo de Miguel y de Plácida de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros barbilampino cara ovalada y picado de viruelas color moreno á fin de que dentro del término de 30 días desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila* se presente en este juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal núm. 27 de año en curso que contra el mismo se le sigue por el delito de homicidio haciéndolo así le oiré y guardaré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa declarándole rebelde á los llamamientos judiciales y parándole los perjuicios que en derecho correspondan.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 9 de Julio de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados de la causa núm. 3603 por exacciones ilegales Juan Lonop Pauino Lauron Joaquín Tubco Esteban Clar Francisco Ve'man Isidoro Tabao Juan Gallero Sebastián Asilo Sebastián Cromá Gregorio Solosod Fulgencio Sarabia y Torbio Sarabia todos vecinos del pueblo de San Ricardo de esta demarcación judicial á fin de que en el preciso término de 10 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Manila* comparezcan ante este juzgado á oír la notificación del Real Auto recaído en la causa cuyo parte dispositiva se inserta á continuación apercibidos que de no hacerlo se les dará por notificados.—Parte dispositiva.—«Se sobresee libremente esta causa con las costas de ambas instancias de oficio reservando á los perjudicados sus respectivos derechos para reclamar en el juicio civil correspondiente contra quien corresponda las cantidades abonadas por los mismos. Y con certificación del presente devuélvase la causa. Así lo proveyeron mandaron y firmaron de que certifico.—Cristoba Cerquello.

—Forentino To res.—Isidoro Gómez Plana.—P. O.—Juan Gonzalez Otero»

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 9 de Junio de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 14722 por hurto contra Ricardo Martín se ha mandado por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula á D. Cándido Paraiso vecino de Ba'ayan para que dentro del término de 9 días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Manila* comparezca en este juzgado para declarar en la referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 15 de Julio de 1897.—El Escribano, Francisco Gómez.

Don Antonio Pardo Fernandez segundo Teniente del Batallón de Cazadores número 9 juez Instructor permanente de la Columna de operaciones de Nueva Ecija y de la causa seguida de orden del Señor Comandante Jefe de la misma contra los presos fugados de esta Cárcel pública y por atropello y lesiones que han causado al soldado del Batallón de Cazadores número 5 Manuel Rivera Láje que les escoltaba con el fin de que prestarán el servicio de verter en el río los biombos de las inmundicias de sus compañeros el día 6 de Febrero del año actual.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los milanesos Francisco de los Santos Balacing natural de Camiling provincia de Tarlac barrio de Nampicuan de esta viudo labrador de 32 años de edad ingresado en esta cárcel en 3 de Octubre último por robo encuadrilla y se halla sugeto al juzgado de 1.ª instancia de esta provincia José Pangilinan Ramos natural y vecino de Gapan de esta provincia casado labrador 40 años de edad y fué ingresado en esta cárcel en 11 de Septiembre del año próximo pasado por el delito de robo y homicidio y se halla sugeto al juzgado de 1.ª instancia y á jurisdicción de guerra Tranquilino Sombillo natural de Macabebe de la provincia de la Pampanga vecino de Arayat de la misma provincia viudo labrador de 44 años de edad fué ingresado en esta cárcel en 22 de Septiembre último por estar sugeto á jurisdicción de guerra Celedonio de la Cruz Martínez natural vecino de Tambobo (Manila) soltero labrador 22 años de edad fué ingresado en esta cárcel en 25 de Septiembre último por estar sugeto á la jurisdicción de guerra Egracio Palomo Sizon natural de S. Miguel provincia de Bulacán vecino de Zaragosa de esta provincia casado labrador de 43 años de edad fué ingresado en esta cárcel en 24 de Noviembre último por hallarse sugeto á la jurisdicción de guerra Cipriano Canalario López natural de Concepción provincia de Tarlac vecino de esta Cabecera soltero labrador de 36 años de edad ingresó en esta cárcel en 24 de Noviembre último por estar sugeto á la jurisdicción de guerra Rafael Asarcon natural de Gapan vecino de esta Cabecera casado labrador de 28 años de edad detenido desde el día 2 de Enero del año actual por orden verbal del Gobierno civil de esta provincia Catalino de Guzman natural de Quingua provincia de Bulacán vecino de esta Cabecera casado labrador de 49 años de edad y detenido en esta cárcel desde el 2 de Enero del presente año por orden verbal de este Gobierno civil para que en el preciso término de 30 días contado desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Manila* comparezcan en la cárcel pública de esta provincia á mi disposición para responder los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante jefe de esta columna se les sigue por los delitos que anteriormente se expresan bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Francisco de los Santos Balacing José Pangilinan Ramos Tranquilino Sombillo Celedonio de la Cruz Martínez Egracio Palomo Sizon Cipriano Canalario López Rafael Asarcon y Catalino de Guzman.

Dado en San Isidro á los 4 días de Julio de 1897.—Antonio Pardo.

Don Manuel Carillo y Ojeda Capitán de Infantería y Instructor de la Capitanía general de Filipinas.

En méritos de la causa que por los delitos de robo encuadrilla homicidio y lesiones insinayó contra Laureano Torbio y otros haciendo uso de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar cito llamo y emplazo por virtud de la presente requisitoria á Tomás Florindo natural de Talagán vecino del pueblo de Ibayay barrio de Navisaya en provincia de Capiz de 56 años de edad talador de madera de estatura regular pelo cejas y ojos negros cara ancha nariz y boca regular y á Martínez Felix natural de dicho pueblo de Ibayay de 30 años de edad labrador hijo de Colasito y Cugay de estatura regular pelo cejas y ojos negros cara ancha nariz y boca regular frente abultada y barba poca cuyas circunstancias no constan para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Manila* comparezcan en este juzgado de instrucción sito en la calle Magallanes núm. 27 Intramuros de la Capital á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa arriba citada en la inteligencia de que de no comparecer en el plazo marcado se les declarará en rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser hallados los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 5 de Julio de 1897.—El Capitán instructor, Manuel Carillo.